



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Primero (01) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO	25 84 331 84 01 2022 00132-00
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	DISLEY ENCINOSA CRUZ
DEMANDADO	YOLMAN OSWALDO ABRIL ESTEPA

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los Artículos 22 numeral 2º, 28 numeral 2º inciso 1º, 386 del C.G.P en concordancia con la Ley 721 de 2001 y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovida a través de la Comisaría de Familia de LENGUAZAQUE por DISLEY ENCINOSA CRUZ en su condición de progenitora de DINA SALOME ENCINOSA CRUZ contra del señor YOLMAN OSWALDO ABRIL ESTEPA.

SEGUNDO: Désele el trámite correspondiente al proceso VERBAL contemplado en Libro Tercero "PROCESOS", Sección Primera "PROCESOS DECLARATIVOS" el título I "PROCESO VERBAL", Capítulo I, Artículo 386 y demás pertinentes del Código General del proceso.

TERCERO: Notifíquese personalmente la demanda y el presente auto a la parte DEMANDADA conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022, a efectos de surtir el traslado, hágase entrega de la copia de la demanda junto con sus anexos. Adviértasele que cuenta con VEINTE (20) días hábiles para contestar la demanda y/o para excepcionar si lo estima conveniente.

CUARTO: Este despacho judicial con fundamento a lo dispuesto en el artículo 293 del código general del proceso, ordena el emplazamiento del demandado señor YOLMAN OSWALDO ABRIL ESTEPA, por secretaria procédase de conformidad a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en la Ley de Infancia y Adolescencia, notifíquese al Defensor de Familia (Art. 82 numeral 11) y al Delegado para Asuntos de Familia de la personería de este municipio (Art. 95), sobre la iniciación de este proceso.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ